



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 183-2025-SENAMHI/PREJ

Lima, 21 de agosto de 2025

VISTOS:

El Proveído N° D002298-2025-SENAMHI-PREJ de Presidencia Ejecutiva; la Nota de Elevación N° D000084-2025-SENAMHI-DRD, Memorando N° D001155-2025-SENAMHI-DRD e Informe N° D000062-2025-SENAMHI-SGR de la Dirección de Redes de Observación y Datos; el Memorando N° D001688-2025-SENAMHI-ORH e Informe N° D000053-2025-SENAMHI-ORH-RRV de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000761-2025-SENAMHI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000380-2025-SENAMHI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619 señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, de acuerdo a lo señalado por el literal l) del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, el SENAMHI tiene entre sus funciones, participar en certámenes relacionados con la meteorología, hidrología y agrometeorología, que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, el artículo 11, literal g) del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva designar a las personas que deben representar al SENAMHI ante organismos nacionales e internacionales;

Que, mediante el Procedimiento: PR-ORH-007, Versión: 01, denominado "Participación en acciones de capacitación fuera del ámbito nacional", se establece el mecanismo para la participación de los/as servidores/as civiles de la entidad en acciones de capacitación por formación laboral fuera del ámbito nacional que implique la salida del país;

Que, a través de la Carta N° KOICA-2025-0618-02 de fecha 18 de junio de 2025, suscrita por el subdirector de la oficina de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOIKA, en Perú, realiza la invitación a Presidencia Ejecutiva del SENAMHI para contar con la participación de dos (02) servidores para ser beneficiarios de la capacitación denominada "Fortalecimiento de capacidades para el mantenimiento de instrumentos meteorológicos y sistema de alerta temprana 25-27", a desarrollarse del 24 de agosto al 6 de setiembre de 2025, en la ciudad de Seúl, República de Corea.

Que, con Nota de Elevación N° D000084-2025-SENAMHI-DRD de 18 de julio de 2025, la Dirección de Redes de Observación y Datos, propone la participación de los servidores Stefany Deyanira Bejarano Estrada y Javierth Lisnerth Enrique Arauco, en la capacitación "Fortalecimiento de capacidades para el

mantenimiento de instrumentos meteorológicos y sistema de alerta temprana 25-27”, a desarrollarse del 24 de agosto al 6 de setiembre de 2025, en la ciudad de Seúl, República de Corea; asimismo, en el marco de lo dispuesto en el procedimiento de Participación en Acciones de Capacitación Fuera del Ámbito Nacional PR-ORH-007 – Versión 01; mediante Memorando N° D001155-2025-SENAMHI-DRD, sustentado en el Informe N° D000062-2025-SENAMHI-SGR, la Dirección de Redes de Observación y Datos señala que el referido evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 01: Fortalecer el servicio de información meteorológica, hidrológica y agrometeorológica a través del Sistema Observacional para los tres niveles de gobierno y la población a nivel nacional, y con la Acción Estratégica Institucional (AEI) 01.01: Garantizar el diagnóstico, mantenimiento y calibración del Sistema de Observación Nacional de manera oportuna y permanente, en beneficio de la población a nivel nacional. Además, fomenta la transferencia de conocimientos y técnicas de la KMA, fortaleciendo la cooperación internacional para la mejora de los sistemas de alerta temprana.

Que, por Memorando N° D001688-2025-SENAMHI-ORH de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° D000053-2025-SENAMHI-ORH-RRV, mediante el cual, se concluye la pertinencia de participación de los servidores Stefany Deyanira Bejarano Estrada y Javierth Lisnerth Enrique Arauco, indicando además, que no irrogará gasto alguno al Estado; asimismo, la materia de dicho evento se encuentra vinculada al campo de acción institucional y al rol que viene desarrollando los citados servidores;

Que, con Memorando N° D000761-2025-SENAMHI-OPP, de fecha 20 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) emite opinión favorable respecto a la autorización de viaje por representación, haciendo suyo la Nota de Elevación D000206-2025-SENAMHI-UCT, el Informe N° D000076-2025-SENAMHI-UP y la Nota de Elevación N° D000352-2025-SENAMHI-UI, de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Cooperación Técnica, respectivamente;

Que, a través del informe legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo de autorización de viaje al exterior, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos, Dirección de Redes de Observación y Datos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR desde el 22 de agosto al 7 de setiembre de 2025 el viaje al exterior de los servidores Stefany Deyanira Bejarano Estrada y Javierth Lisnerth Enrique Arauco, para la participación en la capacitación “Fortalecimiento de capacidades para el mantenimiento de instrumentos meteorológicos y sistema de alerta temprana 25-27”, que se llevará a cabo los días del 24 de agosto al 6 de setiembre de 2025, en la ciudad de Seúl, República de Corea.

Artículo 2.- ESTABLECER que el cumplimiento de la presente autorización de viaje no irroga gasto al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- DETERMINAR que la presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, los servidores autorizados por esta resolución presenten a su jefe inmediato, el informe técnico de participación, asimismo, en un plazo no mayor de tres (3) meses, deberán elaborar un video informativo de réplica sobre la transmisión de los conocimientos adquiridos durante la capacitación, previa coordinación con la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones y la Oficina de Tecnología de la

Información, a fin de programar su difusión en el “Jueves Científico” y/o actividades de capacitación; todo ello en mérito a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 5.4 del procedimiento de Participación en Acciones de Capacitación Fuera del Ámbito Nacional PR-ORH-007 – Versión 01.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a los servidores Stefany Deyanira Bejarano Estrada y Javierth Lisnerth Enrique Arauco, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI